Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Síntesis de la Comunicación A 7200 CAMEX 875 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 07-ENE-2021

Estableció el "REGISTRO DE INFORMACION CAMBIARIA DE EXPORTADORES E IMPORTADORTES DE BIENES"

Aspectos principales:

- Regirá para las "Personas Humanas" y "Personas Jurídicas", que sean considerados **"Sujetos Obligados"** a cumplimentarlo en función al listado que será publicado en forma separada.
- **Listado de Empresas:** El BCRA publicará en breve, donde los involucrados**, deberán cumplimentar el registro antes del 30.04.2021**
- **A partir del 01/05/2021,** los bancos deberán contar con la conformidad previa del BCRA, para cursar egresos por el Mercado de Cambios de los sujetos considerados "obligados", en caso de que su trámite de inscripción conste como "NO INSCRIPTO".
- **Listado de "Sujetos Obligados" podrá ser actualizado periódicamente, por el BCRA,** en base a la evolución de la actividad relacionada con el comercio exterior.
- **Los Sujetos Obligados deberán inscribirse en** el citado Registro habilitado por **la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), a través de AFIP www.afip.gob.ar.**
- **Los datos para cumplimentar se refieren a:**
  - Datos del exportador e importador
  - Domicilio especial
  - Direccion de e-mail
  - Domicilio Fiscal
  - Apoderados autorizados a realizar trámites ante Entidades Financieras y/o Cambiarias vinculadas con el comercio exterior, y autorizadas para firma de boletos y cierres de cambio
  - Responsable del área de comercio exterior ante el BCRA
  - Identificación de las personas humanas integrantes del órgano de Administración de las Persona Jurídicas (vigente al 01.09.2019 en adelante)
  - Descripción operativa y comercial
- Finalizado el proceso de inscripción se recibirá electrónicamente una constancia de "inscripción provisoria" en el registro. En caso de inconsistencias o falta de cumplimiento de alguno de los datos solicitados, le será comunicado al solicitante dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de realizada la solicitud. Se establecerá un plazo para su regularización.
- Los "sujetos obligados", deberán reinscribirse anualmente antes del 31-MAR de cada año calendario.
- Cualquier cambio en los datos del registro, deberá ser informado dentro de los 15 (quince) días hábiles de producido.
  - La baja del registro se dará en los siguientes casos:
  - De conformidad con AFIP-DGA, sean dados de baja por inactividad u otras razones debidamente fundadas, serán dados de baja "de oficio" automáticamente.
  - Cuando se solicite la baja, se deberá tramitar a través del aplicativo del BCRA. El pedido será evaluado por la Gerencia de Fiscalización Cambiaria, y se notificará la resolución dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos posteriores a su recepción.

InfoComex S.A. Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- Si el "sujeto obligado" fuera dado de baja de oficio o a su pedido, continuando vigente su deber de inscripción, el estado del trámite será considerado como "NO INSCRIPTO".

INCUMPLIMIENTO:

1. En caso de incumplimiento de los deberes previstos en la norma, **se dispondrá y notificará la exclusión del registro.**
2. Si correspondiera, **se notificaría la exclusión a la Dirección Nacional de Aduanas dependiente de AFIP, y demás organismos competentes.**
3. **Previo a la decisión de exclusión** del registro, desde la SEFyC, será cursada una intimación para **subsanar la situación en un plazo no inferior a los 10 (diez) días hábiles administrativos.**
4. **Los incumplimientos** a la normativa cambiaria, por cobros de exportaciones registrados **en el sistema SECOEXPO, y** pagos de importaciones registrados **en el sistema SEPAIMPO, podrán originar la suspensión de la inscripción en el registro,** en los casos previstos en el articulo 7 de la Ley 19359, (Régimen Penal Cambiario) pudiéndose aplicar otras medidas allí contempladas.
   4.1. El artículo 7 cita: *Los organismos, entidades o personas físicas que intervengan en el trámite o fiscalización de las operaciones de cambio suministrarán al Banco Central de la República Argentina los elementos de juicio de que dispongan y que éste considere necesario para la comprobación de las infracciones.*
5. **Cuando los "sujetos obligados" hayan sido dados de baja, ya sea por inactividad, por solicitud, o por incumplimiento, para recuperar su condición de INSCRIPTO, deberán tramitar la reinscripción a través del aplicativo del BCRA.**

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.